JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01512

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Alléguese constancia de la fecha en que fueron devueltos los bienes objeto de litigio en las instalaciones del accionado, si se considera, que en el hecho cuarto se anuncia que lo fue el 4 de enero de 2020, pero la fecha del correo electrónico donde el demandado afirma "*me devolvieron la sala*" data de 12 de julio de 2022.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b7a11ed1b2f6c1b1e3ed22d6650ca2bfcb32c81e143c4126f174cf493d74c2d**
Documento generado en 30/08/2022 04:27:41 PM

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-14 de 3 de agosto de 2022

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica